

<p style="text-align: center;"><i>Línea Roca</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p style="text-align: center;">Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	NORMA DE SEGURIDAD Nº 20	Emisión: 01/10/2007
	“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “	Vigencia: Octubre de 2007
Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015		
		Página 1 de 14

1. **Objetivo:**

Esta Norma tiene como objetivo principal establecer los requerimientos mínimos que deben cumplir las Empresas Contratistas que realizarán tareas en todo el Ámbito de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

2. **Alcance:**

De aplicación general en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y en forma particular para los sectores con responsabilidad en la contratación y/o el control de Empresas Contratistas.

En ningún caso el contenido de la presente es excluyente, por lo cual puede ser complementado con otras directivas de la Gerencia de Recursos Humanos emitidas por el sector Higiene, Seguridad y Medio Ambiente y por la Gcia. de Contratos en base a sus normas y/o procedimientos internos.

3. **Definiciones:**

- ATS: Análisis de Tarea Segura.
- PST: Procedimiento Seguro de Trabajo

4. **Referencias:**

- Ley 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo – Decreto Reglamentario Nº 351/79; Decreto 1338/96, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Ley 24.557 Riesgos del Trabajo – Decreto Reglamentario 659/96. Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Decreto 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. Resolución S.R.T. 231/96, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Ley 25.250 Ley de Contrato de Trabajo, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Ley 24.051 de Residuos Peligrosos – Decreto Reglamentario 831/93, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes
- Normas internas aplicables de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

5. **Responsabilidades del Personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y Empresas Contratistas:**

Esta Norma de Seguridad deberá ser dada a conocer y cumplida por todo el personal involucrado en contrataciones, licitaciones y supervisión de empresas que desarrollen sus actividades dentro de cualquiera de los ámbitos afectados a la gestión de OPERADORA

 <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	NORMA DE SEGURIDAD Nº 20	Emisión: 01/10/2007
	“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “	Vigencia: Octubre de 2007
		Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015
		Página 2 de 14

FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO. Asimismo será aplicable a las Empresas que a la fecha de su implementación se encontraban realizando con anterioridad distintas tareas dentro de la Empresa.

Todo trabajo se hará a pedido del sector interesado y con la Intervención de las Gcias. Abastecimiento y/o Contratos – según corresponda -. Una Persona del Sector solicitante del trabajo será la Representante / Responsable en todo lo concerniente al control del trabajo contratado, consultas, modificaciones, etc. Además informará en forma fehaciente a los distintos sectores afectados por el accionar del contratista.

También tendrá la tarea de Coordinar con la Asesoría Legal de la Gcia. de Contratos y con el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, las medidas preventivas de cada caso y colaborar con la Supervisión desde el punto de vista de seguridad, el trabajo del contratista y su personal.

6. Desarrollo de la Norma:

6.1. EMPRESAS CONTRATISTAS CON PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

6.1.1. Toda empresa Contratista deberá presentar con carácter obligatorio la documentación que determina la presente norma, teniendo en cuenta que la falta de presentación, falsedad en su contenido o presentación incompleta de la misma, generará la imposibilidad de iniciar o de continuar desarrollando las tareas. A continuación se detalla la documentación que obligatoriamente deberá presentarse:

- **PROGRAMA DE SEGURIDAD (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)**
Constancia de Presentación ante la ART
Aprobación por Parte de la ART (**Copia del PROGRAMA COMPLETO APROBADO**)
- **CONSTANCIA DE AFILIACION ANTE LA ART (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos)**
Al inicio de la relación y ante cada renovación o cambio de aseguradora.
- **CLAUSULA DE NO REPETICION (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos):** Deberá incluirse la siguiente cláusula: “Compañía de Seguros o ART (Según corresponda) “ renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO- CUIT 30-71068177-1, sus funcionarios, empleados y obreros, y del ESTADO NACIONAL, bien sea de fundamentos en el Art. 39 inc. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra forma

<p><i>Línea Roca</i></p> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>NORMA DE SEGURIDAD Nº 20</p>	<p>Emisión: 01/10/2007</p>
		<p>Vigencia: Octubre de 2007</p>
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	<p>Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015</p>
		<p>Página 3 de 14</p>

jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o expediente de (Contratista), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, surgidos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo.

“Compañía de Seguros o ART (Según corresponda) “, se obliga a comunicar a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente a la falta de pago en término de la misma, dentro de los 10 días de verificado.

- **DECLARACION DE INICIO DE OBRA ANTE LA ART - AVISO DE INICIO DE OBRA - (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)**
Al inicio de la relación y/o cambio de Aseguradora
- **NOMINA DE PERSONAL ACTUALIZADA AL MES EN CURSO (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos)**
 - Personal a emplear
 - Actualizaciones ante incorporaciones por Declaración Alta Temprana AFIP
 - Actualización al mes en curso durante el lapso de las actividades.

CONSTANCIA DE CAPACITACION (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)
En Materia de Higiene, Seguridad y Riesgos existentes para el personal empleado.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)
En un todo de acuerdo a la Resolución S.R.T. 299/2011
Para todo el personal afectado a las tareas

CONSTANCIA DE ENTREGA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)
En un todo de acuerdo a la Resolución S.R.T. 299/2011
Para todo el personal afectado a las tareas

- **COPIA DE ALTA TEMPRANA AFIP (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos)**

<p><i>Línea Roca</i></p> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	NORMA DE SEGURIDAD Nº 20	Emisión: 01/10/2007
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	Vigencia: Octubre de 2007
		Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015
		Página 4 de 14

Para el personal contratado afectado a las tareas

- **COPIA RECIBOS APORTES PREVISIONALES MENSUALES (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos)**

Para el personal contratado afectado a las tareas

- **CONSTANCIA DE PAGO MENSUAL A LA ART (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos)**

- **CONSTANCIA DEL PERSONAL ASEGURADO POR LA ART (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos)**

Para el personal afectado a las tareas

CERTIFICADO DE CORRECTA INSTALACION Y/O FUNCIONAMIENTO (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)

- Equipos de levantamiento de carga
- Equipos móviles de levantamiento, excavación y/o transporte de cargas.

CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE CORRECTA INSTALACION Y/O FUNCIONAMIENTO (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)

Para el tiempo de duración de las tareas, ítem anterior.

CERTIFICADOS DE VERIFICACION TECNICA (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)

Todos los vehículos afectados a las tareas (Cargadoras, Retroexcavadoras, Grúas, Vehículos Ferroviarios, Camiones, Camionetas, etc.).

Certificación de los Equipos de Izaje y sus elementos (fajas, eslingas, grilletes, etc.) por Bureau Veritas, IRAM, etc.

Al inicio de la relación o cambio de equipo de izaje.

CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE VERIFICACION TECNICA (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)

Para el tiempo de duración de las tareas, ítem anterior.

- **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos)**

La maquinaria, vehículos ferroviarios, grúas, equipos de elevación o transporte de cargas, etc. que se utilicen para realizar distintas actividades, deberán poseer los

<p><i>Línea Roca</i></p> <hr/> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	NORMA DE SEGURIDAD Nº 20	Emisión: 01/10/2007
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	Vigencia: Octubre de 2007
		Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015
		Página 5 de 14

certificados de correcta instalación y/o funcionamiento y/o verificaciones técnicas pertinentes. Además de poseer un seguro de responsabilidad civil.

El Contratista deberá mantener indemne a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, que dependientes o terceros puedan plantear en contra de las mismas. La cobertura se mantendrá vigente y actualizada durante todo el periodo de vigencia del contrato.

- **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, DEPENDIENTES Y/O BIENES DE LA CONCESION (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos).**

Las Empresas Contratistas deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil por los daños que pudieran ocasionar a terceros en sus bienes y/o personas como consecuencia de la ejecución de la obra.

Asimismo, a todos los efectos de la póliza, y para el caso de daños a los bienes de propiedad y/o bajo custodia y control de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO éstas serán consideradas terceros. La póliza contendrá una cláusula por la cual los derechos indemnizatorios otorgados por la misma se transfieren a favor de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO en la medida en que ésta se vea afectada por cualquier reclamo relacionado directa o indirectamente con los trabajos encomendados. En tal sentido, OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO será considerada como asegurada adicional y por ende se la mantendrá indemne ante cualquier reclamo administrativo o judicial de terceros y/o dependientes en que se vean involucradas, quedando a cargo del asegurado principal (El Contratista) el cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimiento de plazos, pagos, etc.). La cobertura se mantendrá vigente y actualizada durante todo el periodo de vigencia del contrato.

CERTIFICADOS DE APTITUD (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)

- Choferes (Carnet de Conductor) emitidos por la Autoridad Competente correspondiente.
- Operadores de Grúas y equipos de levantamiento de carga e izaje.
- Conductores de Vehículos Ferroviarios emitidos por la Autoridad de Aplicación Competente correspondiente.
- Cuando las Actividades a desarrollar puedan significar riesgos para sí, terceros o instalaciones – por ejemplo: Conductores de Automotores, Grúas, Autoelevadores, Trabajos en Altura, etc.; deberán acreditar los estudios correspondientes dando cumplimiento a la Resolución S.R.T. 37/2010 Exámenes médicos en salud – Anexo I – inc. V para ser acreditados en el Servicio Médico de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO – Línea Roca

CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE APTITUD (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)

Para el tiempo de duración de las tareas, ítem anterior.

<p><i>Línea Roca</i></p> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	NORMA DE SEGURIDAD Nº 20	Emisión: 01/10/2007
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	Vigencia: Octubre de 2007
		Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015
		Página 6 de 14

CAPACITACION ESPECIAL ACTUALIZADA (documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)

Choferes, Conductores y/u operadores de equipos.

Licencia de Conductor Habilitante y/o Psicofísico según la Categoría.

Certificado de Bureau Veritas, IRAM, etc. para operadores de grúas y/o equipos de izaje.

Al inicio de la relación o cambio de personal.

La documentación precedente será convalidada contra la presentación del correspondiente recibo de pago mensual del seguro de riesgos del trabajo (**documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos**).

6.2. TRABAJADORES AUTONOMOS (MONOTRIBUTISTAS) O EMPRESAS CONFORMADAS POR COOPERATIVA DE TRABAJADORES AUTONOMOS.

Toda empresa Contratista deberá presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación, teniendo en cuenta que la falta, falsedad o no completar en su totalidad la misma, generará la imposibilidad de iniciar o de continuar desarrollando las tareas.

Observaciones: Si el Trabajador Autónomo posee personal no autónomo se considera que posee personal en relación de dependencia y debe constituir un contrato con una ART.

6.2.1. REQUISITOS A PRESENTAR POR CADA TRABAJADOR AUTONOMO

POLIZA DE SEGURO POR ACCIDENTES PERSONALES donde conste (**documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos**):

- Nombre y Apellido completo del Asegurado
- D.N.I.
- Póliza por \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil)
- Cláusula por cobertura médico farmacéutica no inferior a \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).
- Cobertura por muerte o incapacidad total o parcial
- Contener cobertura para los tipos de riesgos a que se expondrá.
Es necesario especificar en la Póliza que cubrirá los riesgos existentes en los trabajos a realizar en las distintas tareas, Por Ejemplo: Que cubre caídas desde la altura en que se realizan las

<p><i>Línea Roca</i></p> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>NORMA DE SEGURIDAD Nº 20</p>	<p>Emisión: 01/10/2007</p>
		<p>Vigencia: Octubre de 2007</p>
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	<p>Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015</p>
		<p>Página 7 de 14</p>

tareas, Trabajos en zona de Vías, Trabajos en zona de Vías Electrificadas, etc.

- **CLAUSULA DE NO REPETICION (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos):** Deberá incluirse la siguiente cláusula: “Compañía de Seguros o ART (Según corresponda) “ renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO- CUIT 30-71068177-1, sus funcionarios, empleados y obreros, y del ESTADO NACIONAL, bien sea de fundamentos en el Art. 39 inc. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra forma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o expediente de (Contratista), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, surgidos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo.

“Compañía de Seguros o ART (Según corresponda) “, se obliga a comunicar a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente a la falta de pago en término de la misma, dentro de los 10 días de verificado.

- **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos)**
La maquinaria, vehículos ferroviarios, grúas, equipos de elevación o transporte de cargas, etc. que se utilicen para realizar distintas actividades, deberán poseer los certificados de correcta instalación y/o funcionamiento y/o verificaciones técnicas pertinentes. Además de poseer un seguro de responsabilidad civil.
El Contratista deberá mantener indemne a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y el ESTADO NACIONAL frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, que dependientes o terceros puedan plantear en contra de las mismas. La cobertura se mantendrá vigente y actualizada durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, DEPENDIENTES Y/O BIENES DE LA CONCESION (documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos).**
Las Empresas Contratistas deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil por los daños que pudieran ocasionar a terceros en sus bienes y/o personas como consecuencia de la ejecución de la obra.
Asimismo, a todos los efectos de la póliza, y para el caso de daños a los bienes de propiedad y/o bajo custodia y control de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, ésta será considerada terceros. La póliza contendrá una cláusula por la cual los derechos indemnizatorios otorgados por la misma se transfieren a favor de la OPERADORA

<p><i>Línea Roca</i></p> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	NORMA DE SEGURIDAD Nº 20	Emisión: 01/10/2007
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	Vigencia: Octubre de 2007
		Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015
		Página 8 de 14

FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO en la medida en que ésta se vea afectada por cualquier reclamo relacionado directa o indirectamente con los trabajos encomendados. En tal sentido, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO será considerada como asegurada adicional y por ende se la mantendrá indemne ante cualquier reclamo administrativo o judicial de terceros y/o dependientes en que se vean involucradas, quedando a cargo del asegurado principal (El Contratista) el cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimiento de plazos, pagos, etc.). La cobertura se mantendrá vigente y actualizada durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Nota Importante: Se deberá contar indefectiblemente con un Programa de Seguridad y/o ATS (Análisis de Tarea Segura) y/o PST (Procedimiento Seguro de Trabajo) de las tareas desarrolladas, realizado por un profesional con incumbencia en Higiene y Seguridad Matriculado quien evaluará los riesgos de dicha actividad, fijará las medidas de prevención de accidente, realizará los controles necesarios de higiene y seguridad y capacitará al personal **(documentación a presentarse en el Dto. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente)**

La documentación precedente será convalidada contra la presentación del correspondiente recibo de pago mensual o total de la póliza **(documentación a presentarse en la Gcia. de Contratos)**.

6.3. PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS

6.3.1. NORMA DE SEGURIDAD:

Adjudicado el trabajo, el No cumplimiento de las Normas de Seguridad por parte del contratista y/o su personal dará lugar al pedido del Representante Autorizado de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO del relevo del transgresor (del personal de la Contratista), debiendo ser reemplazado por otro.

Las demoras que se puedan generar por causa de este pedido de relevo, correrán por exclusiva cuenta del contratista sancionado. Cuando se ponga en peligro por acción u omisión del contratista a personas, instalaciones y/o equipamientos de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO,

<p><i>Línea Roca</i></p> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>NORMA DE SEGURIDAD Nº 20</p>	<p>Emisión: 01/10/2007</p>
		<p>Vigencia: Octubre de 2007</p>
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	<p>Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015</p>
		<p>Página 9 de 14</p>

podrá llegar a detenerse la realización de la obra o trabajo, hasta tanto el mismo proceda a normalizar la situación, eliminando a criterio de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO o su Representante Autorizado todo riesgo para las personas, bienes, instalaciones, etc., corriendo por cuenta del Contratista el tiempo de demora y sus eventuales consecuencias.

La provisión de Uniformes de Trabajo – Ropa de Trabajo – y Elementos y Equipos de Protección Personal, corre por cuenta del Contratista. Su uso será Obligatorio durante la jornada laboral.

Asimismo será responsabilidad del Contratista, reponer aquellos elementos deteriorados o en malas condiciones de conservación.

6.3.2. El Contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y Decretos, Resoluciones y Disposiciones que al respecto se emitan.

6.3.3. El Contratista deberá cumplir además con lo dispuesto por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus Decretos Reglamentarios 351/79, 911/96, 1338/96, Resoluciones y Disposiciones vigentes al respecto.

6.3.4. La Empresa Contratista deberá contar con Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con una afectación de “Horas Profesionales” acorde con lo normado en el Decreto 1338/96, modificatorio de lo establecido en el Decreto 351/79 al respecto y a la Resolución S.R.T. 231/96.

El Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista deberá contar con personal Auxiliar en Higiene y Seguridad en el Trabajo (Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculado) en base a lo dispuesto por la legislación vigente, siendo atribución de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos y los riesgos asociados el requerimiento de un Auxiliar en Higiene y Seguridad en el Trabajo en forma permanente.

6.3.5. Todo trabajador de Empresa Contratista deberá respetar las Normas Internas de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

<p><i>Línea Roca</i></p> <hr/> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>NORMA DE SEGURIDAD Nº 20</p>	<p>Emisión: 01/10/2007</p>
		<p>Vigencia: Octubre de 2007</p>
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	<p>Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015</p>
		<p>Página 10 de 14</p>

6.3.6. Todo trabajador de Empresa Contratista deberá estar muñado de su correspondiente equipo de protección personal, acorde a la tarea que desarrolle y provisto por su correspondiente Empresa.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente deberá llevar el Casco de Seguridad y Ropa u otro elemento de alta visibilidad en todas las Areas de la Empresa.

6.3.7. Está terminantemente prohibido accionar, conducir, manipular, u activar, por parte del trabajador Contratista, cualesquiera de los equipos, aparatos, vehículos o sistemas de la Empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, sin previa autorización del personal Jerárquico de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y estar capacitado para tal fin.

6.3.8. En caso que se trate de obras e instalaciones, que por sus características impliquen un riesgo para las personas y/o equipos que puedan transitar por las mismas, estas deberán estar debidamente señalizadas, con materiales acordes a cada caso, con colores y formas identificatorios y visibles, tanto de día como en horario nocturno. Se establece como normativa para el desarrollo de la señalización lo que establezca el IRAM.

6.3.9. OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO se reserva el derecho de solicitar a la Supervisión o Personal Jerárquico de la Empresa Contratista, la suspensión, remoción o llamado de atención de cualquier trabajador a su cargo que no cumpla con lo dispuesto en esta Norma.

6.3.10. Ningún trabajador de Empresa Contratista, salvo por su actividad fehacientemente comprobada, está autorizado a abordar cualesquiera de los vehículos o equipos y sistemas de elevación de cargas que operan en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

6.3.11. Es obligación de la Empresa Contratista ofrecer al personal a su cargo que trabaje para la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO la capacitación sobre Prevención de Riesgos Laborales necesaria para su trabajo seguro, para sí, para con los demás y para con las instalaciones utilizadas.

<p><i>Línea Roca</i></p> <hr/> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>NORMA DE SEGURIDAD Nº 20</p>	<p>Emisión: 01/10/2007</p>
		<p>Vigencia: Octubre de 2007</p>
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	<p>Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015</p>
		<p>Página 11 de 14</p>

6.3.12. Dentro de esta capacitación se deberán incluir temas generales como: Seguridad básica contra incendios, uso adecuado de los elementos de protección personal, primeros auxilios, etc. y la Normativa Interna de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO – Línea Roca inherente a las Normas de Seguridad: Norma de Seguridad Nº 16: Norma de Seguridad de Aplicación General para la Prevención de Accidentes en Trabajos de Cuadrillas de Vías en Vías; Norma de Seguridad Nº 17: Norma de Seguridad para la Prevención de Accidentes en Trabajos de Cuadrillas de Vías y Obras en Vías Electrificadas; Norma de Seguridad Nº 21: Normas Básicas Generales de Prevención de Accidentes para Realizar Tareas en Zona de Vías del Manual de Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO – Línea Roca

6.3.13. Toda Empresa Contratista deberá proporcionar Número de Teléfono de Emergencia para llamar en caso que un trabajador suyo se accidentara dentro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO. A su vez deberá ser acompañado principalmente por su Capataz, Supervisor o Responsable de la Empresa a la cual pertenece, para llevar a cabo su traslado y atención del accidentado.

6.3.14. Todos los trabajadores de Empresas Contratistas deberán utilizar cuidadosamente las instalaciones de la Empresa como así también preservar la higiene dentro de la misma.

6.3.15. OBRAS CIVILES (Construcciones, Ampliaciones, Remodelaciones, etc.): en estos casos será imprescindible que el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista se presente en la oficina de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO e informe sobre las medidas generales de seguridad previstas para el tiempo que dure la obra.

6.3.16. Para el caso de Obras encuadradas en la misma, la Empresa Contratista deberá presentar el correspondiente **Programa de Seguridad APROBADO** acorde con lo establecido y según corresponda: Resolución S.R.T. 35/98; Resolución S.R.T. 51/97; Resolución S.R.T. 319/99.

6.3.17. En caso de tratarse de trabajos y/o tareas a ejecutarse no encuadradas dentro del Decreto 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción, la Empresa Contratista deberá acreditar fehacientemente un ATS (Análisis de Tarea Segura) y/o PST (Procedimiento Seguro de Trabajo)

<p><i>Línea Roca</i></p> <hr/> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>NORMA DE SEGURIDAD Nº 20</p>	<p>Emisión: 01/10/2007</p>
		<p>Vigencia: Octubre de 2007</p>
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	<p>Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015</p>
		<p>Página 12 de 14</p>

para cada tarea a realizar confeccionado y firmado por un Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Matriculado.

- 6.3.18. Los Trabajadores Autónomos (Monotributistas) o Empresas Conformadas por Cooperativa de Trabajadores Autónomos deberá presentar un Servicio de Seguridad e Higiene, pudiendo ser de carácter interno o externo.
- 6.3.19. Está prohibido por parte de la Empresa Contratista encender fuegos o quemar de elementos varios en los predios de la Empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
- 6.3.20. Está prohibido realizar trabajos en caliente o que generen chispas en cercanías de zonas de almacenamiento de combustibles, despacho de combustibles, etc. o en cercanías o próximo a elementos de fácil combustión. Para ello deberá informar al Inspector / Responsable de Obra de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a cargo de la obra para que realice las solicitudes de autorización correspondientes.
- 6.3.21. Está prohibido el ingreso sin autorización a CENTROS DE MEDIA TENSION; SUB ESTACION TEMPERLEY; SALA DE TRANSFORMADORES; etc., sin la correspondiente Autorización del Dto. Energía – Catenaria de la Gerencia de Infraestructura.
- 6.3.22. Está prohibido realizar trabajos en techos, cobertizos, puentes peatonales, etc., próximos a líneas energizadas sin la previa Autorización del Dto. Energía – Catenaria de la Gerencia de Infraestructura.
- 6.3.23. La Empresa Contratista deberá mantener limpio y ordenado todos los lugares que utilice, ya sean de trabajo o las de servicios personales.
- 6.3.24. Los pasillos de circulación y vías de evacuación no deben estar obstruidos.
- 6.3.25. Todo lo que sea basura o desperdicio deberá depositarse en los recipientes distribuidos para tal fin.

<p><i>Línea Roca</i></p> <hr/> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>NORMA DE SEGURIDAD Nº 20</p>	<p>Emisión: 01/10/2007</p>
		<p>Vigencia: Octubre de 2007</p>
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	<p>Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015</p>
		<p>Página 13 de 14</p>

6.3.26. La Empresa Contratista será responsable del orden y limpieza de los sectores de trabajo como así también de los obradores o paños.

Los lugares antes mencionados deberán estar libres de todo desecho, basura, escombros, restos de materiales o desperdicios que pudieran generar riesgos de accidentes, incendios y/o entorpecer la libre circulación del sector.

6.3.27. Los Residuos Peligrosos y/o Especiales que se generen durante la actividad desarrollada por la Empresa Contratista, deberá gestionar su disposición según Legislación Vigente en la Materia.

6.3.28. No circularán ni permanecerán debajo de cargas suspendidas.

6.3.29. El personal dependiente de las Empresas Contratistas se encontrará comprendido dentro de los alcances de la Resolución C.N.R.T. 404/13 Controles Psicofísicos de Aptitud (Alcoholemia, Narcotest, Atención, etc.) en lo que hace a la realización de exámenes psicofísicos de control aleatorio a realizarse por personal destacado por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

En caso de presentarse novedades en dichos controles, el personal involucrado deberá ser relevado de inmediato.

6.3.30. En todo momento se deberá respetar la Prohibición de Fumar en todos aquellos lugares donde así está señalizado.

6.3.31. La Empresa Contratista deberá proveer de un Botiquín de Primeros Auxilios conteniendo elementos básicos para las primeras intervenciones.

6.3.32. PROTECCION CONTRA INCENDIO: La Empresa Contratista deberá contar con equipos de extinción de fuegos (Portátiles). Los mismos deberán ser como mínimo de 10 Kg. Polvo Químico Triclase (ABC). Estos deberán estar identificados con el Nombre de la Empresa Contratista, además de cumplir con Normas IRAM y tener sus respectivas tarjetas de identificación actualizadas.

<p><i>Línea Roca</i></p> <hr/> <p>Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i></p> <p>Gcia. Recursos Humanos Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>NORMA DE SEGURIDAD Nº 20</p>	<p>Emisión: 01/10/2007</p>
		<p>Vigencia: Octubre de 2007</p>
	<p>“ REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS “</p>	<p>Actualización: Revisión RV 03 Marzo de 2015</p>
		<p>Página 14 de 14</p>

La cantidad de extintores dependerá del tipo de trabajo a realizar y a los riesgos de incendio.

Los extintores se deberán colocar en lugares visibles en cercanías de la zona de trabajo, obradores, paños, etc. El personal estará debidamente capacitado para su uso.